



Victoria, Tam., 12 de de mayo del 2008.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

## **H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO:**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, 91 fracciones XII y XXXIV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción V, 30, 31 y 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, **iniciativa que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en materia de desarrollo sustentable**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Proteger el medio ambiente es una demanda social y una obligación de todos los individuos. Así lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Tamaulipas, en las que se consagra el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente adecuado para el desarrollo del ser humano, a la vez que prevén el deber de conservarlo mediante el uso, goce y disfrute racional de todos los recursos naturales.

La fracción IV del artículo 17 y la fracción VIII del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, contemplan el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y la obligación del uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijan las leyes.

Por otra parte el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, establece dentro de sus planes y programas prioritarios el cuidado y la protección al medio ambiente, y en este sentido se tiene contemplado dentro de sus objetivos el de comprometer a la sociedad con las iniciativas privada para el fomento de una cultura ecológica y el alentar el aprovechamiento socialmente responsable de los recursos naturales que promueva un crecimiento sustentable.

En el Tercer Informe de Gobierno se señaló que en Tamaulipas se han comenzado a tomar acciones puntuales, de acuerdo a los instrumentos y competencia con los que se cuenta actualmente, para propiciar la protección de nuestra riqueza natural, el medio ambiente y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

lograr un desarrollo sustentable, en ese sentido, se presentó una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, con la se que crea una nueva arquitectura institucional al nivel de los retos y exigencias que este tema demanda.

Se estableció el compromiso de crear la Agencia de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable y una comisión intersecretarial para coordinar las políticas públicas en esta materia, así como la elaboración de un Código para el Desarrollo Sustentable, que reúna y de coherencia a las materias relacionadas con la protección del medio ambiente. Con la implementación de estos instrumentos se pretende un desarrollo que al mismo tiempo genere riqueza y proteja nuestro patrimonio natural.

En la actualidad en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas establece a la sustentabilidad como uno de los principios rectores de la política estatal de desarrollo social, entendida esta como la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Por su parte, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 8, sostiene que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, incluirá entre sus fines concientizar sobre el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, y promover su participación en actividades culturales, ecológicas y políticas, tendientes a erradicar las desigualdades y a desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida.

En el Estado de Tamaulipas, existe la necesidad de actuar preventivamente, considerando que los ecosistemas áridos y semiáridos resultan muy frágiles a determinadas actuaciones o actividades económicas de incidencia territorial, estos fenómenos se presentan en las zonas de mayor vulnerabilidad para la población, convirtiéndose el deterioro ambiental en un elemento adicional de desigualdad. En ellos es la mayoría de las veces inviable una restauración ecológica y económicamente posterior, dada la intensidad de los procesos de degradación que suelen generarse. Esta fragilidad cobra especial importancia social y económica cuando algunos de nuestros recursos naturales, como el suelo o el agua, sufren alteraciones sustanciales en su calidad que afectan a la propia potencialidad productiva y ecológica de la región.

Motivo por el cual la prevención resulta el medio idóneo para evitar mayores problemas, por lo que la administración debe dotarse de instrumentos para conocer, oportunamente, los posibles efectos sobre la degradación del medio ambiente y la calidad de vida derivados de los proyectos que de las actividades humanas se susciten. Las reformas y adiciones que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

proponen deben consolidar este derecho, e impedir los proyectos o actividades cuyo impacto ambiental sea inadmisibles, establecer condiciones para conservar un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo que debe incidir en el fortalecimiento de la educación y la cultura de la problemática ambiental.

De no tomarse medidas urgentes a nivel estatal, nacional y mundial, existe el peligro latente de la degradación de los ecosistemas, ciclos de agua, hábitats naturales y sistemas agrícolas de grandes regiones a nivel mundial. Es importante destacar que a las instituciones públicas y a la sociedad nos corresponde asumir el papel que le corresponde a Tamaulipas y a sus habitantes y realizar las acciones necesarias para beneficio de la población y, en general, del planeta.

En referencia a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la presente iniciativa prevé incluir en el artículo 4 como objeto de la misma, el fomento a la protección al medio ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y el aprovechamiento de los recursos naturales, para alcanzar la sustentabilidad del desarrollo, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas; se incluye como vertiente de la política estatal de desarrollo social contenidas en el artículo 7 la promoción al desarrollo sustentable; respecto a los objetivos de la política estatal de desarrollo social en el artículo 8 se incluye la promoción para el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida y asegurar la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y se elevan a categoría de prioritarios y de interés público los programas sociales destinados al cuidado y protección al medio ambiente para asegurar la sustentabilidad del desarrollo, contenidos en el artículo 14.

En lo que respecta a la Ley de Educación, se confieren atribuciones al Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Educación y a los Ayuntamientos, en los artículos 11, 12 y 13, respectivamente, para fomentar, apoyar y difundir las actividades científicas, tecnológicas, de educación física, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, recreativas y culturales en todas sus manifestaciones. Asimismo se plantea en el artículo 59 la posibilidad de que en el Estado se impartan cursos que fomenten el cuidado y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable; Por otra parte, se establecen en el artículo 78 programas coordinados asistenciales entre el Estado y los Municipios, de ayudas alimenticias, campañas de salubridad, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos; Por último, se amplían las atribuciones de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación y del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación contenidas en los artículos 85 y 87 respectivamente, para que estimule, promueva y apoye actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

culturales, cívicos, de cuidado al medio ambiente, deportivos y sociales en el caso de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, y para que promueva y apoye actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo, de cuidado al medio ambiente y promoción del desarrollo sustentable y de bienestar social en el caso del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

Lo anterior requiere con urgencia una toma de conciencia por parte de la población respecto a la protección del medio ambiente; por ello es indispensable regular adecuadamente todos y cada uno de los aspectos que involucran este problema, afirmándose con ello la política gubernamental que recientemente se ha declarado a la protección del medio ambiente para el desarrollo sustentable como aspecto prioritario.

Tamaulipas es un Estado donde la naturaleza ha sido muy generosa, para vivir mejor hoy, y para que las generaciones futuras vivan mejor mañana, es imprescindible mantener una política clara de respeto, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y de preservación del medio ambiente.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Diputación Permanente, la siguiente:

**INICIATIVA QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 4; las fracciones IV y V del artículo 7; las fracciones VII y VII del artículo 14; se adiciona la fracción X del artículo 4; la fracción VI del artículo 7; la fracción V del artículo 8; y la fracción IX del artículo 14; de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- La....

I a la VII.-...

VIII.- Determinar las bases para la participación social en la materia;

IX.- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la Denuncia popular, en materia de desarrollo social; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

X.- Fomentar el cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas para alcanzar la sustentabilidad del desarrollo y mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas.

Artículo 7.- La...

I a la III.-...;

IV.- Infraestructura social;

V.- Fomento del sector social de la economía; y

VI.- Promoción del desarrollo sustentable.

Artículo 8.- La...

I a la II.-...

III.- Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;

IV.- Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas sociales; y

V.- Fomentar el desarrollo sustentable.

Artículo 14.- Son...

I a la VI.-...

VII.- De educación obligatoria;

VIII.- De atención médica y los que tengan por objeto la realización de campañas de prevención y control de enfermedades; y

IX.- Destinados al cuidado y protección al medio ambiente y los recursos naturales para asegurar la sustentabilidad del desarrollo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones IV y V del artículo 11; las fracciones XIV y XVII del artículo 12; la fracción XII del artículo 13; el tercer párrafo del artículo 59; el segundo párrafo del artículo 78; la fracción III del artículo 85 y la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Corresponden...

I a la III.-...

IV.- Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudios para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. En tales contenidos promoverá asignaturas o unidades sobre el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, la orientación nutricional y el fomento de valores y prácticas sanas y saludables de alimentación, asimismo tomará en cuenta medidas para propiciar la actividad física en los planteles educativos.

V.- Fomentar, apoyar y difundir las actividades científicas, tecnológicas, de educación física, de cuidado al medio ambiente y promoción del desarrollo sustentable, recreativas y culturales en todas sus manifestaciones;

VI a la XVII.-...

Artículo 12.- Corresponden...

I a la XIII.-...

XIV.- Fomentar las actividades de educación física, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones;

XV a la XVI.-...; y

XVII.- Las demás que le establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 13.- Corresponden...

I a la XI.-...

XII.- Fomentar y difundir las actividades científicas, cívicas, de cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

XIII a la XVII.-...

Artículo 59.- A través...

El Estado...

El Estado impartirá clases de inglés y cursos de cuidado y protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable en las escuelas públicas de educación primaria y normal.

Asimismo...

Artículo 78.- Para...

I a la XII.-...

El Estado y los Municipios también llevarán a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Artículo 85.- En cada...

I a la II.-...

III.- Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, de cuidado al medio ambiente y promoción del desarrollo sustentable, deportivos y sociales;

IV a la XII...

Será...

Artículo 87.- El Consejo...

I.- Promoverá y apoyará actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo, de cuidado al medio ambiente y promoción del desarrollo sustentable y de bienestar social;

II a la VI.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a los 90 días posteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**

INICIATIVA QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.